

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OTORGAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, UN FONDO REVOLVENTE POR UN MONTO DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2018.

#### ANTECEDENTES

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INE Y LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA REFERIRSE A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014 SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTRAS.
- III. EL 25 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 4ª SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521 POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA EN EL ESTADO.
- V. EL 29 DE JUNIO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 244, SEGUNDA SECCIÓN, EL DECRETO 232 POR EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DENTRO DEL CUAL DESTACA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- VI. EL 13 DEL JULIO DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-AG/009/2016, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE SE REFORMÓ Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE: ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE 35 PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

- VII. EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 273, SE PUBLICÓ OTRA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL DECRETO NÚMERO 044, EN LA QUE DETERMINÓ EL PORCENTAJE DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.
- VIII. EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 181, ABROGÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO EL 27 DE AGOSTO DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 112, MISMO QUE TUVO SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 279, CUARTA SECCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO 128. DESTACÁNDOSE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y CAMBIAN DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES TÉCNICAS.
- IX. EL 30 DE JUNIO DEL 2017 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/018/2017 MEDIANTE EL CUAL SE ADECUA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE DETERMINA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
- X. EL 28 DE AGOSTO DE 2017, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/027/2017, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 181 POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- XI. EL 09 DE FEBRERO DE 2018, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/008/2018, AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OTORGAR A LAS ÁREAS DE: PRESIDENCIA, SECRETARÍA

ADMINISTRATIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL, UN FONDO REVOLVENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

- XII. EL 26 DE ABRIL DE 2018, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/027/2018, AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OTORGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, UN INCREMENTO A SU FONDO REVOLVENTE, POR UN PERIODO DE TRES MESES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

### CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, DEPOSITARIA DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INE; ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
2. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3. QUE EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
4. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL, ÓRGANOS TÉCNICOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASÍ MISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.
7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: EJERCER DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y

APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.

8. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIÓN VII, INCISO A) ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.
9. QUE EL ARTÍCULO 178, NUMERAL 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES ESTABLECE, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR A LA ELECCIÓN Y CONCLUYE UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL O, EN SU CASO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAYA RESUELTO EL ÚLTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO O CUANDO SE TENGA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTÓ NINGUNO.
10. QUE EL 07 DE OCTUBRE DE 2017, DIO INICIO FORMALMENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN DONDE SE ELEGIRÁN MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS 123 MUNICIPIOS, DIPUTADOS LOCALES EN LOS 24 DISTRITOS QUE CONFORMAN EL ESTADO, ASÍ COMO A QUIEN OCUPARÁ EL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR.
11. QUE MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC/CE/08/2018, LOS CONSEJEROS ELECTORALES SOLICITARON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A EFECTOS DE CONTAR CON RECURSOS PRESUPUESTALES PARA CUBRIR GASTOS MENORES URGENTES Y NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
12. QUE, CON EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, SE INCREMENTARON LAS ACTIVIDADES GENERANDO CARGAS DE TRABAJO EN EL ÁREA DE CONSEJEROS DE ESTE INSTITUTO, Y CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES DE GASTO MENORES, URGENTES Y NECESARIAS, RESULTA NECESARIO ASIGNAR UN FONDO REVOLVENTE PARA EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SEAN DE CARÁCTER OPERATIVA, DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICIONES DIRECTAS DE MATERIALES O SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.
13. QUE, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REALIZAR UN ANÁLISIS PRESUPUESTAL Y VERIFICAR LA VIABILIDAD FINANCIERA PARA DISPONER DE RECURSOS A TRAVÉS DE UN FONDO REVOLVENTE Y ASIGNARLO AL ÁREA DE CONSEJEROS ELECTORALES, TOMANDO EN CUENTA SU PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2018.

14. QUE, PARA QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, SE EJECUTEN CON EFICACIA, EFICIENCIA Y PRONTITUD, ASÍ COMO DOTAR DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA TAL EFECTO, MISMOS QUE PERMITIRÁN ATENDER SUS RESPONSABILIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE EXISTIENDO SOLVENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE DICHO RUBRO, EN OPINIÓN DE ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA FONDO REVOLVENTE, PARA CUBRIR GASTOS URGENTES Y EMERGENTES DURANTE EL PERIODO QUE VA DEL 20 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2018.

15. NORMATIVIDAD:

a) QUE LOS RECURSOS DE FONDO REVOLVENTE, DEBERÁN SER DESTINADOS A CUBRIR GASTOS MENORES URGENTES Y NECESARIO PARA OPERACIONES DEL INSTITUTO, CUYO PAGO A TRAVÉS DE CHEQUE RESULTE INOPERANTE.

b) QUE, DENTRO DE LOS GASTOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE RELACIONAN LOS SIGUIENTES:

- MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIAL DIDÁCTICO
- MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO, MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN.
- MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO.
- ALIMENTACIÓN DE PERSONAS Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.
- REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.
- MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS, MATERIAL COMPLEMENTARIO.
- MATERIAL ELÉCTRICO, SUSTANCIAS QUÍMICAS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, ASÍ COMO MATERIAL FOTOGRÁFICO.
- MATERIAL HELIOGRÁFICO, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS.
- VESTIDURAS, UNIFORMES Y BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN SERVICIO POSTAL, SERVICIO TELEGRÁFICO, SERVICIO DE AGUA POTABLE, FLETES Y MANIOBRAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PASAJES, GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL.

c) EL FONDO REVOLVENTE NO DEBERÁ SER UTILIZADO PARA HACER EFECTIVO CHEQUES

NI PARA OTORGAR PRÉSTAMOS PERSONALES.

- d) EL FONDO REVOLVENTE TENDRÁ UNA REVOLVENCIA DE 2 VECES EN EL MES O LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS SI SE LLEGARA A EJERCER EL 50% DEL MONTO ASIGNADO A LOS FONDOS ESTABLECIDOS.
- e) LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DE FONDO REVOLVENTE, DEBERÁ PRESENTARSE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN Y ANEXO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.
- f) EN LAS COMPROBACIONES DE GASTOS CON RECURSOS DEL FONDO, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS O NOTAS QUE DESCRIBAN EL CONCEPTO DE VARIOS O POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS O QUE INCLUYAN PROPINAS.
- g) ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN MANEJA EL FONDO.
  - EJERCER LOS FONDOS ASIGNADOS EN APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.
  - MANTENER DISPONIBILIDAD Y RESGUARDAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.
  - RENDIR CUENTAS DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.
- h) LOS FONDOS REVOLVENTES DEBERÁN SER REINTEGRADOS AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL, DENTRO DE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2, 66, 87, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3, 89, PÁRRAFO 1 Y 4, FRACCIONES II, IV Y VII, INCISO A), 178, NUMERAL 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** - SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA OTORGAR UN FONDO REVOLVENTE POR LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) AL ÁREA DE CONSEJEROS ELECTORALES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE GASTOS URGENTES Y EMERGENTES, DURANTE EL PERIODO QUE VA DEL 20 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2018.

**SEGUNDO.** - PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEBERÁ DISPONER DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

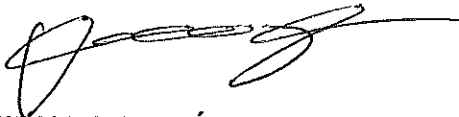
**TERCERO.** - LA COMPROBACIÓN DE DICHOS RECURSOS SE SUJETARÁ A LA NORMATIVIDAD CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2018, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 15 DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.** - EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**QUINTO.** - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

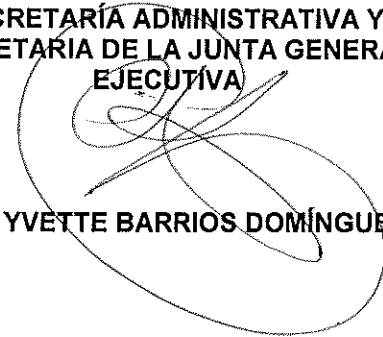
ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA IVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



**OSWALDO CHACÓN ROJAS**

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL  
EJECUTIVA**



**NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**